

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-CM-MDP**

Villa Punchana, 06 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**POR CUANTO:**

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de marzo de 2024, el Oficio N° 052-GR-MDP/2024 de fecha 29 de febrero de 2024; el Informe N° 059-2024-GR-MDP de fecha 04 de marzo de 2024 y el Informe Legal N° 091-2024-GAJ-MDP de fecha 05 de marzo de 2024, respecto de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE AMPLIACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE PUNCHANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes citada, precisa que mediante Ordenanza se crea, modifica



suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por la Ley a su favor, contribuciones, tasas arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del dispositivo legal citado en el párrafo precedente establece que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2023-CM-MDP de fecha 11 de diciembre de 2023, se estableció los incentivos tributarios al pronto pago y las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2024 en el Distrito de Punchana;

Que, es política de la actual gestión municipal, otorgar a los contribuyentes del Distrito de Punchana, los beneficios tributarios y facilidades de pago para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias; más aún si se tiene en cuenta la difícil situación económica que vive nuestra región Loreto y en particular el Distrito de Punchana;

Que, mediante el Oficio N° 052-2024-GR-M,DP/2024, la Gerente de Rentas solicita la prórroga del vencimiento de los beneficios e incentivos tributarios hasta el 31 de marzo de 2024;

Que, mediante el Informe Legal N° 091-2024-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece las fechas de ampliación para el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2024 en el Distrito de Punchana;



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE AMPLIACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE PUNCHANA

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVOS

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las fechas de ampliación para el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2024, en el Distrito de Punchana.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDAD

Disminuir la morosidad e incentivar la conciencia tributaria entre los vecinos del Distrito de Punchana.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario La Región y regirá hasta el 20 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – ACOGIMIENTO

Podrán acogerse todos los contribuyentes del Distrito de Punchana que cuenten con tributos generados para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO QUINTO. – VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2024 vence:

**CRONOGRAMA DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL
EJERCICIO FISCAL 2024**

FORMA DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO
AL CONTADO	31 DE ENERO

FRACCIONADA	FECHAS DE VENCIMIENTO	FECHAS DE AMPLIACIÓN
1RA. CUOTA	29 FEBRERO	27 MARZO
2DA. CUOTA	31 MAYO	28 JUNIO
3RA. CUOTA	31 AGOSTO	30 SETIEMBRE
4TA. CUOTA	30 NOVIEMBRE	20 DICIEMBRE



Se mantiene vigente lo dispuesto en la "Ordenanza municipal que establece los incentivos al pronto pago y las fechas de vencimiento de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2024 en el distrito de Punchana".

ARTÍCULO SEXTO. – VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

El plazo para el pago de la Tasa de Arbitrios Municipales para el contribuyente del Distrito de Punchana, será de la siguiente manera:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	31/01/2024
Febrero	29/02/2024
Marzo	30/03/2024
Abril	30/04/2024
Mayo	31/05/2024
Junio	28/06/2024
Julio	31/07/2024
Agosto	31/08/2024
Setiembre	29/09/2024
Octubre	31/10/2024
Noviembre	30/11/2024
Diciembre	28/12/2024

DISPOSICIONES FINALES

Primera: DE SER NECESARIO, el señor Alcalde reglamentará la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad al artículo 42° de la Ley N° 27972.

Segunda: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tecnología de la Información el fiel cumplimiento y debida aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera: ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación en la Región Loreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Punchana

Olimex Escalante Chota
Alcalde

